

Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 25/08/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE COTIZACIÓN :	AGUA
RAZÓN SOCIAL :	GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V.
RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :	PricewaterhouseCoopers, S.C.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2026.

Re.: Declaración conforme al art. 19 de la CUAE - Ejercicio 2022

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos ("CUAE"), en mi carácter de representante legal de Grupo Rotoplas, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), el suscrito manifiesto, bajo protesta de decir verdad que:

Durante el ejercicio 2022, la Emisora contrató servicios adicionales del despacho de auditoría externa PricewaterhouseCoopers, S.C., quien funge como auditor externo de la Emisora, correspondientes a honorarios por la revisión de las operaciones de la Compañía en materia de Precios de Transferencia por un monto de \$1.0 millones de pesos, así como honorarios por la asistencia en la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2015 por un monto de \$0.5 millones de pesos.

Con fundamento en el artículo 6 de la CUAE y atendiendo al análisis individual de la naturaleza, alcance y condiciones bajo las cuales fueron prestados los servicios antes referidos, dichos servicios no actualizan alguno de los supuestos de falta de independencia previstos en dicho precepto respecto de PricewaterhouseCoopers, S.C., del Auditor Externo Independiente o del Equipo de Auditoría. En particular, por lo que respecta a los servicios relacionados con estudios de precios de transferencia para fines fiscales, de conformidad con el artículo 6, fracción VII, inciso e), de la CUAE, su prestación no actualiza, por sí misma, un supuesto de falta de independencia. Asimismo, respecto de los servicios de asistencia relacionados con la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2015, atendiendo a la naturaleza y alcance de los trabajos efectivamente realizados, éstos no implicaron la asunción de funciones propias de su administración, la toma de decisiones en nombre de la Emisora, ni la prestación de servicios incompatibles con las funciones del auditor externo, y que tampoco generaron situaciones que comprometieran la objetividad e independencia del Despacho, del Auditor Externo Independiente o del Equipo de Auditoría.